



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 19 de Marzo de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 19 de Marzo de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 12 de marzo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de marzo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación de finca registral número 40.780 de 174.604,70 m2 de superficie declarada, sita en Calle Estribor.

Se conoce expediente número 5/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.S.M.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A.", con C.I.F. número A-11.042.728, y con notificaciones por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, sita en Calle Estribor (Referencia catastral número 1500001QA5310S0001YE), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz118.017,70 m²
- Parcela resultante 56.587,00 m²

Consta resolución municipal núm. 1623 de fecha 14/03/2019 por la que esta Administración acepta cesión obligatoria de parcela de terreno ubicada en la misma manzana, de superficie 3.600 m², destinada a Espacios Libres (D-EL-ZV).

Conocido informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, Don *****_***** [G.S.A.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 27/02/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza. Playa de Sancti Petri (ZO.5). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, sita en Calle Estribor (Referencia catastral número 1500001QA5310S0001YE), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz118.017,70 m²



v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Parcela resultante 56.587,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 25/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 124/18-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en C.C. Bellamar, Urba. Novo Sancti Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 25/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 124/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** ***** ***** ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Hermanos Estrada Servicios Generales C.B., con C.I.F. número E-11.577.897, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en C.C. Bellamar, Urb. Novo Sancti-Petri (Referencias Catastrales números 3778101QA5237N0007SI, 3778101QA5237N0008DO y 3778101QA5237N0009FP), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** ***** ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 29/06/18 y 20/07/18 con visado número 2806180176918, así como documentación complementaria aportada con fecha 04/01/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 13/03/19.

Consta con fecha 26/09/18 informe favorable emitido por el Jefe Acddtal de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** ***** ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.



v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Consta con fecha 12/02/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A, Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 04/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Aguas de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 05/09/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 05/02/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de dotación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 800,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 5 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, que cumplirá las exigencias del Código Técnico de la Edificación.
 - Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un(1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez(10) metros.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. , la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes en Calle Choco.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I

- Pág. 7 de 113 -



V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según calculo unos 360 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en los contenedores junto al local según plano del proyecto y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- Según la documentación aportada la cocina debe ser considerada local de riesgo especial y por tanto instalar puerta resistente al fuego, cerrar toda comunicación con la cocina y sellar el paso de instalaciones o instalar un sistema de extinción automática en la campana con extintor apropiado para fuegos tipo F.
- Es necesario plano de instalación de extintores.
- Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos de suelos, paredes y techos una vez realizada la obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 56.841,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente de Calificación Ambiental número 42/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 163/18-LOM, para actividad de establecimiento de hostelería sin música (Restaurante de servicios rápidos) sito en Avenida del Mueble 1.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 42/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 163/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** ***** [F.N.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Restaurantes Temáticos del Sur S.L., con C.I.F. número B-18785501 y notificaciones por medios electrónicos, para actividad de establecimiento de hostelería sin música (Restaurante de servicios rápidos) sito en Avenida del Mueble, número 1 (Referencia Catastral número 6495041QA5365N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** ***** [F.N.R.], presentado con fecha 22/08/18 con visado número 2208180223618, así como documentación técnica complementaria de fecha 14/03/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 13/03/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Consta con fecha 10/10/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 15/10/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A, Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 19/10/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Con fecha 21/02/19 consta Acta de tira de cuerda firmada por Don ***** [F.N.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Disa Península S.L.I, con C.I.F. número B-84.070.937, así como por los Técnicos Municipales, Don ***** [F.C.M.] y Don ***** [R.S.M.].

Consta con fecha 14/03/19 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], sobre condicionantes relativos a la movilidad.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/12/18 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 05/03/19, por la Arquitecta Municipal, Doña ** [M.A.L.B.] relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en su caso.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C.- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

E.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 11 de 113 -

V00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.638,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.GO.U. (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar ala correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los rótulos y/o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación de Medio Ambiente, el Consorcio de Bomberos, y Movilidad, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir una variación en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.
- La competencia de Chiclana Natural comienza para la red abastecimiento en la válvula de corte sita en suelo público antes de la batería de contador existente en Ctra del Marquesado.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- Pág. 13 de 113 -

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

- La competencia de Chiclana Natural comienza para la red de saneamiento público en el pozo 7083 existentes en Ctra del Marquesado.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- La competencia de Chiclana Natural comienza para la red de saneamiento pluvial en el pozo 7082 existentes en Avenida del Mueble.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela,



V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 300,64 m² resulta en total de 7 árboles.

- Se recuerda en particular lo previsto en el PGOU en cuanto al diseño de aparcamiento, en concreto el artículo 8.2.9, que requiere la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamiento. En el proyecto se prevé la dotación de 23 plazas de aparcamientos, por tanto corresponde 23 árboles a plantar.
- Por otra parte y de conformidad con lo recogido en los artículos 6.5.5 punto 1. g. y 11.15.4. punto 2. se dedicará a jardín arbolado por lo menos el 15% de superficie de la parcela libre de edificación. El proyecto contempla una superficie libre de parcela 1.454 m², por tanto corresponde 210 m² de zona verde arbolada.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 del la plantación de 7 pies arbóreos o su equivalente económica para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 7 = 911,26 €)
- Deberá comprometerse a la plantación del arbolado con antelación a la 1ª ocupación, debiendo constatarse por este departamento mediante el correspondiente informe.

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano, según calculo unos 11.000 kilos anuales, lo que suponen unos 30 kilos diarios, equivalentes 150 litros, que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor indicado en el plano presentado y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

- Pág. 15 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

F. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario justificar el grado de reacción al fuego de los elementos utilizados para recubrir suelos, paredes y techos según las indicaciones del CTE DB SI.
- Las puertas que no estén normalmente abiertas deberán poseer barra antipánico.

Antes de la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz previa a licencia de utilización, será necesaria la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la legalización de las instalaciones de protección activa contra incendios.
- Certificados del grado de reacción al fuego de los recubrimientos instalados.

G. Movilidad:

- Se estima necesario la ubicación de un paso de peatones debidamente señalizado y acorde al diseño previsto en la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, a la entrada de la parcela por la Ctra. Del Marquesado.
- Desde la obra entrada a la parcela hasta la zona urbanizada de la Avenida del Mueble existe un trozo de terreno sin urbanizar, debiendo dotar esa zona de acerado perimetral.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 292.582,47 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 45/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 218/18-LOM, para instalación de unidad autónoma con surtidor de GLP en estación de servicio existente sito en Calle Severo Ochoa, números 23 y 25.

Se da cuenta de expedientes de Calificación Ambiental número 45/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 218/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [J.M.R.A.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Bahía Cádiz Low Cost S.L., con C.I.F. número B-72.271.034, y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de unidad autónoma con surtidor de GLP en estación de servicio existente sito en Calle Severo Ochoa, números 23 y 25 (Referencia catastral número 5354050QA5355S); según documentación técnica presentada con fecha 13/11/18 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** * ***** * ***** * ***** [F.M.Q.M.], así como documentación complementaria aportada con fecha 13/02/19 y visado número GR00348/19 de fecha 11/02/19.

Constan expedientes de Licencia de Obra Mayor número 126/14-LOM y de Calificación Ambiental número 76/14-LAC, resuelto mediante Resolución número 391 de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, de fecha 28/01/15; así mismo constan expedientes de Licencia de Utilización número 47/15-POC y de Comunicación de Inicio de Actividad número 111/15-LAF, resueltos mediante Resolución número 5323 de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo de fecha 24/08/15, por la que se concede utilización y funcionamiento de la actividad de suministro de combustible al por menor en Polígono Industrial El Torno II, Manzana B, parcelas 11-12, C/ Severo Ochoa 23 y 25 a la entidad Bahía Cádiz Low Cost S.L., con C.I.F. número B-72.271.034.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 20/02/19, no habiéndose presentado alegación de clase alguna.

Así mismo, se da audiencia a los interesados por plazo de quince días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, constando, la disconformidad manifestada por Don ***** * ***** * ***** * ***** [F.S.G.], con D.N.I. número *****_*, como vecino colindante, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 10/01/19.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** * ***** * ***** [R.S.M.], con fechas 19/02/19, relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * ***** * ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19, favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatorio con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se indica "... en cuanto a la disconformidad manifestada por Don ***** * ***** * ***** [F.S.G.], cabe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental...”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la disconformidad manifestada por Don ***** [F.S.G.], por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Ficha de inscripción del Establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 € según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Pág. 19 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de Chiclana Natural S.A., con el VºBº de las acometidas.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.686,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

2.5.- Expediente relativo a la Calificación Ambiental número 59/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 253/18-LOM, para ampliación y reforma para adecuación de vivienda para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante), en calle La Boca, 3.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 59/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 253/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don ***** [E.A.G.], con D.N.I. número *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación y reforma para adecuación de vivienda para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante) sito en Calle La Boca, número 3 (Referencia Catastral número 3588074QA5238N), según proyecto redactado por la Arquitecta, **** [D.S.V.], presentado con fecha 28/12/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 08/01/19, 10/01/19, 22/01/19, 23/01/19 con visado número 2301190003819, 14/02/19 con visado número 1402190003819 y 15/02/19.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de enero de 2019, en su punto 2.2, por el que se concede Licencia de Segregación de parcela de finca matriz en Calle La Boca, número 3, expediente 26/18-SEG.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14/03/19, constando alegación presentada por Doña ** [M.C.G.F.], con D.N.I. número *****-*, y por Don ***** [R.G.F.], con D.N.I. número *****-*, respectivamente, de fecha 11/03/19 y registro de entrada número 8.557.

Consta con fecha 22/01/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A, Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 28/01/19 informe favorable emitido por el Jefe Acddtal de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 01/02/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 04/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña ** [M.A.L.B.], con fecha 06/03/19, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Urbano Consolidado y con fecha 26/02/19 por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****
***** [R.S.M], relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico
emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias
Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19, favorable respecto a
la calificación ambiental y la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y
desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones
cabe decir "...El carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de
discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no
poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir,
ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con
la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva
a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las
exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente
"debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la
ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la
arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala
de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004,
Pte. Torres Donaria, María), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha
venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos
discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el
contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada
normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los
cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o
denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni
condicionamientos distintos".

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el
procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es
el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente
y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar
los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la
imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar
los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la
idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control
posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta
Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de
Calificación Ambiental..."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de
Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de
Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de
2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Desestimar la alegación presentada por Doña ** ** * ***** * [M.C.G.F.], con D.N.I. número *****_*, y por Don ***** * [R.G.F.], con D.N.I. número *****_*, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente, indicando que con las medidas correctoras impuestas se pretenden evitar posibles molestias y efectos negativos. No obstante esta Administración en el ejercicio de las competencias de inspección y control posterior comprobará la idoneidad de las mismas durante el desarrollo de la actividad pretendida.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de dotación de instalación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Certificado técnico que justifique que la salida de humos del local es conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 360,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 950,00 euros, para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Condiciones de seguridad y accesibilidad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- En general, los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. , la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
 - Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
 - La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la

- Pág. 25 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 69,73 m² resulta en total de 2 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de tres (3) árboles y en la parcela existen quince (15) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer doce (12) árboles en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar 14 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 14 unidades = 1.822,52 €)

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación

- Pág. 27 de 113 -



V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable a urbano según calculo unos 200 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicha propuesta indicándole que los residuos, serán puesto a disposición del servicio de recogida en el núcleo contenedores mas cercanos y consensuado esto con el servicio de recogida, si por las características de la instalación comercial hubiera un incremento de residuos se deberá aportar una mayor volumetría al núcleo de contenedores.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos de suelos, paredes y techos una vez realizada la obra (maderas, césped, artificial,...)
- Según los dibujos existentes en la planimetría en el local puede haber sentadas más de 100 personas, es por ello que el establecimiento deberá por tanto contar con más de una salida al exterior.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 106.171,51 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

6º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/18-LOM, para edificio con local en planta baja y vivienda en planta primera sito en Calle Pintor Agustín Segura, número 9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.M.N.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.M.C.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio con local en planta baja y vivienda en planta primera sito en Calle Pintor Agustín Segura, número 9 (Referencia Catastral número 5042101QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.M.N.], presentado con fecha 10/10/18, con visado número 1409180244018, así como documentación complementaria aportadas con fechas 20/12/18 y 13/02/19.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria en Primera convocatoria el día 26 de diciembre de 2018, por el que se concede Licencia de Obra Mayor número 189/18-LOM, para demolición de edificación existente, en Calle Pintor Agustín Segura, número 9.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Agustín Segura, con expediente número PRB-059/17.

Consta con fecha 08/11/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 06/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 29 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previo a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación
 - El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral..
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 167,75 m2 resulta en total de 4 árboles.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 84.445,14 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 215/18-LOM para vivienda unifamiliar pareada con sótano en Molino Viejo C/ Primilla 52.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 215/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.L.G.Q.] con D.N.I Número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** de ***** para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano, en Molino Viejo 1, C/ Primilla 52, (Referencia Catastral número 3711709QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** [J.L.S.A.], presentado con fecha 13/11/18 con visado número 0711180289918, así como documentación complementaria aportada con fecha 14/02/18.

- Pág. 31 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Consta informe emitido con fecha 11/02/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 19/12/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 11/03/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, C. Molino Viejo con urbanización recepcionada con fecha 18/08/16, así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.600 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 33 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 225.90 m² resulta en total de 5 árboles.

El promotor garantizara el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto, según memoria y plano aportado, no recoge datos sobre la existencia de arbolado es necesario requerir que aporte anexo sobre el arbolado existente, estado fitosanitario y unidades a eliminar. Del mismo modo cuando se eliminen mayor numero de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, dos árboles en la c/Primilla, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge en el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 161.355,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 235/18-LOM para demolición parcial de edificación existente y construcción de local comercial (en bruto) en edificio plurifamiliar entremedianeras en Carretera de Medina 79.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 235/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.A.O.], con D.N.I número *****, en nombre y representación de Don ***** [M.J.N.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

*****, con notificación por medios electrónicos, para demolición parcial de edificación existente y construcción de en local comercial (en bruto) en edificio plurifamiliar entremedianeras en CR/ Medina (De),79 (Referencia Catastral número 7042016QA5374S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** ***** ***** ***** [J.M.C.C.], presentado con fecha 03/12/18 con visado número 281118317918 de fecha 28/11/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 01/02/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento con número de expediente PRB-105/18.

Consta informe emitido con fecha 22/01/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. **** ***** ***** [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 13/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.965,84 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de residuos y escombros resultantes en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 600 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Previo a la demolición deberá comunicar su inicio a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.

- Pág. 37 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 76 m² resulta en total de 2 árboles.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar dos unidades en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 unidades = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.395,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 251/18-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en Ctra. Molino Viejo, número 12.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 251/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [RA.R.P.], con DNI número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en CL/ ***** * * ******, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en CR/ MOLINO VIEJO (DEL), 12 (Referencia Catastral número 3711713QA5331S0000ER), según proyecto básico redactado por la Arquitecta Doña ***** * [M.Q.F.], presentado con fecha 27/12/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 05/03/19.

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Molino Viejo 3-UE-25 Parcela 12, con número de expediente PRB-108/18.

Consta con fecha 06/03/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** * [M.A.L.B.], de fecha 05/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice



V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11 con urbanización recepcionada con fecha 18/08/16; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 39 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto plantea una edificación de 152,13 m², resulta un total de 4 árboles.
 - Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5 punto 3. del PGOU.

- Resulta, en aplicación del artículo 8.2.10 del PGOU, la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 4 = 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 117.179,03 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 17/19-LOM, para promoción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en UR/PLAYA SANCTI PETRI 1 PARCELA M16 PP TC-39.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 17/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [N.E.B.J.], con DNI número *****-, en representación de la entidad SPV REOCO 1 SLU, con CIF número B87588885 y notificaciones por medios electrónicos, para promoción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en UR/ Playa Sancti Petri 1, Parcela M16 PP TC-39 (Referencia Catastral número 1500001QA5310S), según proyecto básico redactado por el Arquitecto Don ***** [C.L.V.], presentado con fecha 31/01/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 13/02/19 y 14/02/19.

Consta resolución núm. 1623 de fecha 14/03/2019 por la que esta Administración acepta cesión obligatoria de parcela de terreno ubicada en la misma manzana, de superficie 3.600 m², destinada a Espacios Libres (D-EL-ZV).

Consta Resolución número 1627 dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo con fecha 14/03/19, por la que se toma razón de la renuncia de la Licencia de Obra Mayor número 147/07-LOM, solicitada por la entidad Playa de Sancti-Petri, SA.

Consta expediente de Segregación número 5/19-SEG, tramitado a instancias de la entidad Playa de Sancti-Petri, SA, para segregación de finca de 56.587,00 m², en el mismo emplazamiento del presente expediente.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Parcela M16 del P.P. TC-39 Sancti-Petri, con número de expediente PRB-008/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Consta informe favorable emitido con fecha 14/02/2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Architect Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 07/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 293.876,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado
 - Garantía suficiente por importe de 11.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Oficio de dirección facultativa del Técnico legalmente autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - la finalización de las obras de urbanización.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - En su momento deberá solicitarse la correspondiente licencia para las Piscinas, que se tramitarán conforme al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, modificado por el Decreto 141/2011, de 26 de abril.

- Pág. 43 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 22.730,85 m² resulta en total de 455 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.6.2. punto 2 del PGOU.
- Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido, y en todo caso se estará en lo dispuesto en el artículo 11.6.2.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 219 árboles, con una cobertura de 10.983,98 m² y en la parcela existen 706 unidades, con una cobertura de 37.875,80 m² se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ochocientos setenta y seis (876) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1.331 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1.331 unidades =173.269,58 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 23.031.070,44 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo Cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece que la concesión se otorgará inicialmente hasta el 1 de marzo de 2027, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución por la que se otorga la concesión al Ayuntamiento, pudiendo prorrogarse por dos periodos equivalentes de 10 años, quedando condicionada dicha prórroga a que la concesión sea prorrogada al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El canon que el concesionario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros, con cuarenta y siete céntimos anuales (9.444,47 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de octubre de 2018 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada a este procedimiento por "Horizontal Life Style, S.L."

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de febrero de 2019, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 19 de noviembre de 2019 por el Jefe del Departamento de Costas, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2018 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], en relación con la justificación y garantía de la prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria de Primeros Auxilios y de Salvamento y Socorrismo desde una ubicación alternativa; valorándose por la Mesa, a la vista de los referidos informes que se encuentran transcritos en su literalidad en el acta de dicha reunión, la documentación contenida en el sobre "B" de proposición técnica, en lo que se refiere a la propuesta de mejoras organizativas relativas al uso del edificio (cláusula 10ª1.2) y a la propuesta de mejoras en el edificio objeto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

de la concesión (cláusula 10ª1.3), y resultando una puntuación total de 0 puntos para ambos criterios.

A continuación se dio cuenta de informe de 10 de diciembre de 2018 emitido por Don **** * [A.O.B.], Responsable del Servicio de Medio Ambiente en el que se valora la única propuesta técnica presentada conforme al criterio de valoración establecido en la cláusula 10ª1.1 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas relativo al proyecto de gestión y explotación de las instalaciones, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de esa reunión de la Mesa de Contratación, del que resulta una puntuación total de 30 puntos para este criterio; asignándose por tanto una puntuación total en el sobre "B" de 30 puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de la única oferta presentada a este procedimiento.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 10.2ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios 1. "canon ofertado" y 2. "Aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela, en tanto que espacio público en el que se ubica la parcela objeto de la concesión", resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
Horizontal Life Style, S.L.	21.944,00 €	5.000 €/año	50

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Horizontal Life Style, S.L.	30	50	80

La Mesa de Contratación en reunión de 20 de febrero de 2019 acordó determinar como proposición económicamente más ventajosa la presentada a este procedimiento por Horizontal Life Style, S.L. a cuyo favor se formulará propuesta de adjudicación, tras la oportuna calificación favorable de la documentación complementaria requerida en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la presente licitación.

Aceptada dicha propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en esa misma fecha se requirió a esta empresa para la presentación en el plazo de diez días hábiles de la documentación complementaria señalada en la cláusula 13ª

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 14 de marzo de 2019, examinada la documentación presentada el 7 de marzo de 2019 por "Horizontal Life Style, S.L.", sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observa que la empresa aporta escritura de declaración de unipersonalidad sobrevenida y elevación a público de acuerdos sociales de 18 de octubre de 2018, en la que consta como objeto social de la entidad *"la creación, asesoramiento y prestación de servicios a todo tipo de redes sociales corporativas a través de cualquier modalidad de soportes y plataformas, en especial por medio de soportes electrónicos"*, así como escritura de 7 de noviembre de 2018 por la que se eleva a público acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad con fecha 6 de noviembre anterior, por el que se modifica el objeto social, incluyendo en el mismo *"turismo, hostelería y restauración. Restaurantes y puestos de comida"*, entre otros.

Si bien el licitador aporta diligencia notarial en la que se da cuenta del error en la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General, que no se produjo con fecha 6 de noviembre sino 18 de octubre, dicha modificación de los estatutos fue elevada a público con fecha 7 de noviembre de 2019, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (22 de octubre de 2018), sin que conste la preceptiva inscripción registral de la referida modificación estatutaria (que en todo caso sería posterior al 7 de noviembre); por lo que la empresa no poseía capacidad de obrar en los términos del artículo 66.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y de la cláusula 3ª del Pliego, al no hallarse el objeto del contrato comprendido dentro de las actividades que conformaban el objeto social de la licitadora a dicha fecha.

A la vista de lo anterior, y considerando que "Horizontal Life Style, S.L." no acredita contar a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas con la capacidad de obrar exigida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rechazar la proposición presentada por "Horizontal Life Style, S.L." al procedimiento abierto y concurso, para otorgar la concesión del uso privativo de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la guardia civil en la Loma del Puerco de la playa de La Barrosa, por resultar de la documentación complementaria presentada por dicha sociedad que ésta no cuenta a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas con la capacidad de obrar exigida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos del Sector Público a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

2º. Declarar desierto el procedimiento abierto y concurso tramitado para otorgar la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la Playa de La Barrosa, al haberse rechazado la única proposición presentada al mismo.

3º. Se proceda a la devolución de las cantidades ingresadas por "Horizontal Life Style, S.L." por los siguientes conceptos:

- Garantía definitiva depositada por importe de 10.042,15 Euros, según carta de pago con número de operación 320190000979, de fecha 8 de marzo de 2019.
- Gastos de anuncios con cargo a particulares por importe de 207,93 Euros, según ingreso con número de justificante 108 4 000318376 de fecha 6 de marzo de 2019.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la LCSP.

2.12.- Expediente relativo a la prórroga de la autorización concedida para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote nº 12, EDN12B.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, otorgó a Don ***** ***** , autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº12, EDN12B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853 de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 10 de octubre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato, se establece una duración inicial de dos temporadas, prorrogable por otra temporada más, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada definida en la cláusula 5ª, esto es, del 1 de marzo al 30 de noviembre, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga del referido contrato, conocidos informes favorables suscritos por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas, D. **** ***** [A.O.B.], con fecha 12 de diciembre de 2018 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 12 de marzo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con la empresa Don Nicolás Giacomucci, para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 12, EDN12B.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.13.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al suministro de kits de unidades de indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis de confirmación por laboratorio homologado.- Expte. 04/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación sujeta a regulación armonizada del **“Suministro de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de envío de muestras obtenidas al laboratorio, así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado”**, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total puede ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 48.440,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 10.172,40 Euros, resultando un importe de total de la licitación de 58.612,40.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación anual de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (14.653,10.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 12.110,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 2.543,10.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N] y el Delegado de Policía y Tráfico del Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** * [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. **** * [E.M.R.], de fecha 11 de marzo de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, D^a *** * [E.M.M.S.], de fecha 12 de marzo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *“Suministro de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de envío de muestras obtenidas al laboratorio, así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado”* por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de 48.440,00,00.-Euros, resultando un importe total de la licitación de 58.612,40.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (14.653,10.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.... 12.110,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 2.543,10.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE KITS DE UNIDADES INDICIARIOS DE DROGAS EN SALIVA, DE KITS DE UNIDADES PARA ENVÍO DE MUESTRAS DE SALIVA AL LABORATORIO Y DEL SUMINISTRO Y ENVÍO DE ANÁLISIS DE CONFIRMACIÓN POR LABORATORIOS HOMOLOGADOS, PARA LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	16
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	18
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
18.-GARANTÍA PROVISIONAL.....	25
19.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
20.- ADJUDICACIÓN.....	26
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	27
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	28
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	28
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	30
27.-OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	31
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	31

- Pág. 51 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	37
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	38
34.-RIESGO Y VENTURA	38
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
36.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40
IV. ANEXOS	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	49
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	52
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	53
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	54
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	55
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	56
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro para la adquisición de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de envío de muestras obtenidas al laboratorio; así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado que se realizan periódicamente en los controles de la Policía Local de Chiclana.

Lotes en los que se divide el contrato:

LOTE 1: Suministro de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva DRUGWIPE 5S o similares (para la detección simultanea de al menos 5 tipos de sustancias estupefacientes en saliva) y de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio .

LOTE 2: Suministro y envío máximo de kits de análisis confirmatorios Quantisal, o similares (compuesto de tubo con conservante y vástago de toma de muestra en sobre kit individual) a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

través de laboratorio externo homologado para realizar dichas analíticas de confirmación de, al menos, cinco tipos de drogas (entre las cuales deberán encontrarse necesariamente THC, Anfetaminas, Metanfetaminas, XTC, Opiáceos, Cocaína, y sus derivados así como su recogida manteniendo la cadena de custodia).

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 33141625-7 (Kits de diagnóstico) y 85145000-7 (servicios prestados por laboratorios médicos).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 869015 (servicios de laboratorios médicos).

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en dos lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 132-221.99 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2019.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (**14.653,10.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de un año, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 12.110,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 2.543,10.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva y de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio .

El presupuesto máximo previsto, en función de la duración inicial de un año, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**8.300,60.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 6.860,00.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 10%..... 1.440,60.-Euros.

LOTE 2.- Suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia.

El presupuesto máximo previsto, en función de la duración inicial de un año, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**6.352,50.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 5.250,00.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 1.102,50.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS:	
GTOS DE PERSONAL Y COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO	10.257,10.-€
OTROS GTOS EVENTUALES.....	586,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	10.843,10.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	790,00.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	3.020,00.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	14.653,10.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) Q869-otras actividades sanitarias, publicados por el Banco de España con referencia al año 2017 y de la información del Portal de Contratación del Estado de los costes de otras contrataciones con el mismo objeto del contrato con referencia al año 2018.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (**48.440,00.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego. Resultando un importe total de la licitación de **58.612,40.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8Kl0Sk6pCPQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00.-Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, que expresará la inscripción de: "*Documentos administrativos y proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio y del suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado y su recogida manteniendo la cadena de custodia Lote*", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CRITERIOS LOTE 1:

1.- Oferta económica: hasta 80 puntos, desglosado como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación anual del Lote 1 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

2.- Mejora en el plazo de entrega del suministro de los consumibles exigidos en el pliego para el Lote 1: hasta 20 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad de días de reducción del plazo de entrega de los suministros del Lote 1; la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{DRV}{DRM}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

DRV: son los días de reducción ofertados a valorar.

DRM: son los días de reducción mayores ofertados

CRITERIOS LOTE 2:

1.- Oferta económica: hasta 100 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación anual del Lote 2 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 25 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego para cada uno de los Lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio y del suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado y su recogida manteniendo la cadena de custodia Lote”*, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico “Único” disponer de la documentación para la aplicación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 16ª del Pliego para la presentación de la misma.

La Mesa de Contratación procederá, a continuación, a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 7ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 14.653,10.-Euros (importe anual del contrato), para la totalidad de los Lotes. En caso de optar por Lotes diferenciados será de:

- LOTE 1: 8.300,60.-Euros.
- LOTE 2: 6.352.50.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 8.477,00.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 4.802,00.-Euros.
- LOTE 2: 3.675,00.-Euros.

- Pág. 69 de 113 -

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida en los apartados 1, 2 y 3, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que la adjudicatario propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de su oferta.

La reseñada documentación durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

- Pág. 73 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicio dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Jefatura de la Policía Local de Chiclana, a través del personal adscrito a la misma.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aun que ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados con periodicidad mensual, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Pág. 79 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros en una sola ocasión sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de una ocasión sin justificación alguna.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de dos ocasiones sin justificación alguna.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación, en aplicación de los precios unitarios ofertados y una determina cantidad de suministros a entregar, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las previstas inicialmente, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

- Pág. 91 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento).*

Operaciones de tratamiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

Acceso a datos de análisis indiciarios de drogas en saliva

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Personas a las que se realizan analíticas.	Identificador, resultados de análisis

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	<input type="checkbox"/>	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	<input checked="" type="checkbox"/>
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	<input type="checkbox"/>
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	<input checked="" type="checkbox"/>	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	<input checked="" type="checkbox"/>
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	<input type="checkbox"/>
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	<input type="checkbox"/>	Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	<input type="checkbox"/>
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	<input checked="" type="checkbox"/>	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	<input type="checkbox"/>
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	<input type="checkbox"/>	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	<input type="checkbox"/>

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio y suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia, Lote/s.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa

- Pág. 95 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio y suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia, Lote/s.....”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONÓMICA (por año de contrato):

1.1.- LOTE 1.

IMPORTE TOTAL:EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SUMINISTRO:
IVA, 21% DE SUMINISTRO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.2.- LOTE 2.

IMPORTE TOTAL:EUROS (..... Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SUMINISTRO:
IVA, 21% DE SUMINISTRO:

2.- MEJORAS: en el plazo de entrega de los suministros.

2.1.- LOTE 1.

N.º DE DIAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS..... DIAS DE REDUCCIÓN
--	--------------------------------

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE** **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **Suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio y suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia, Lote/s.....** “

- Pág. 97 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fk>

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.

D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,

v00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473114063d107e3272030e0fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

- Pág. 99 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **"Suministro de kits de unidades para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades de**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

envío de muestras de laboratorio y suministro y envío de kits de análisis confirmatorios a través de laboratorio externo homologado, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia, Lote/s..... “

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

- Pág. 101 de 113 -

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE UNIDADES INDICIARIOS DE DROGAS EN SALIVA, KITS DE UNIDADES PARA ENVÍO DE MUESTRAS DE SALIVA AL LABORATORIO Y DE ANALISIS DE CONFIRMACIÓN EN LABORATORIOS PARA LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego técnico tiene por objeto definir el suministro para la adquisición de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de envío de muestras obtenidas al laboratorio; así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado, de al menos, cinco tipos de drogas que realizan periódicamente en los controles la Policía Local de Chiclana de la Frontera, tendentes a detectar la presencia de sustancias estupefacientes en los conductores de los vehículos y otros usuarios.

División en Lotes:

- **LOTE Nº 1:** Suministro máximo de 1.100 kits (44 kits de 25 unidades) para análisis indiciarios de drogas en saliva **DRUGWIPE 5S** o similares (para la detección simultanea de al menos 5 tipos de sustancias estupefacientes en saliva) y máximo de 600 kits de unidades de envío de muestras de laboratorio (16 kits de 25 unidades).
- **LOTE Nº 2:** Suministro máximo de 600 kits de análisis confirmatorios Quantisal, o similares (compuesto de tubo con conservante y vástago de toma de muestra en sobre kit individual) a través de laboratorio externo homologado para realizar dichas analíticas de confirmación de, al menos, cinco tipos de drogas, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia.

2ª.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

Todos los elementos y consumibles a suministrar deberán contar con la homologación pertinente, siendo los kits para análisis indiciarios de drogas en saliva iguales o de similares características al **DRUGWIPE 5S**, para la detección simultanea de al menos 5 tipos de sustancias estupefacientes en saliva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De igual modo, para el envío de muestras al laboratorio homologado, se utilizarán los kits para análisis confirmatorios, compuesto de tubo con conservante y vástago de toma de muestra en sobre kit individual, Quantisal, o cualquier otro de similares características.

La necesidad de que dichas pruebas de detección de estupefacientes en los conductores sean realizadas con los mencionados análisis, viene dada en que son fundamentales para la imposición tanto de sanciones administrativas de tráfico, como para la investigación de delitos contra la seguridad vial, por lo que tienen que ser pruebas homologadas y certificadas al objeto de que tengan efectos jurídicos ante los organismos pertinentes.

Todos los materiales deberán atenerse a las características que este Ayuntamiento entienda adecuadas y dentro de las necesidades funcionales y de cualquier otro tipo que se estimen convenientes por parte de la Corporación Municipal.

La mercancía deberá ser suministrada en la Jefatura de Policía Local de Chiclana de la Frontera, sita en la Avenida de los Descubrimientos s/n.

El plazo de entrega de los consumibles será como máximo **de 15 días laborables**, desde que se efectúe el pedido por parte de la Jefatura de la Policía Local.

Respecto a la entrega y transporte de las muestras obtenidas, el adjudicatario deberá asumir el coste de transporte de las mismas desde la Jefatura de la Policía Local Local hasta el laboratorio homologado, cuando así se le requiera dicho transporte.

En el supuesto de que fuese necesaria la utilización de petacas y cajas isoterma para el transporte, el adjudicatario deberá asumir la devolución de las mismas. En el transporte se deberá garantizar la cadena de frío y la custodia de las muestras hasta la recepción en el laboratorio homologado. Se entenderá como cadena de frío el proceso que permite mantener intacta de manera íntegra la muestra, desde su obtención del conductor hasta su análisis en el laboratorio homologado, conservándola en un rango de temperatura de entre 2 a 8 centígrados en todo momento, salvo que por razones de innovación tecnológica, no fuera preciso el cumplimiento de la cadena de frío.

El adjudicatario deberá proveer del material necesario. Dicho material consta de:

- Etiquetas correspondientes, con un código único. Se remitirán varias pegatinas el mismo código para poder identificar la distinta documentación relacionada con la muestra de saliva.
- Hojas de solicitud.
- Material de custodia de muestras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

- Sobres, bolsas de plástico con precinto de seguridad numerado para el transporte de las muestras hasta el laboratorio y actas donde consta la relación de muestras enviadas por el cliente que a su vez el laboratorio da la conformidad a su recepción.

El plazo de entrega de los **resultados será de máximo 72 horas** desde la recepción de la muestra por el laboratorio. Los resultados se facilitarán online, bien mediante un acceso particularizado a la web de la empresa o bien mediante la remisión, a las direcciones electrónicas que el Ayuntamiento (Policía Local) indique, de los resultados en archivos PDF firmados de forma electrónica.

3ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

4ª.- REQUISITOS DE LOS SUMINISTROS.

Los Kit para análisis de droga en saliva deberán suministrarse en paquetes de 25 unidades, diseñado para la detección cualitativa de drogas en saliva humana por parte de personal cualificado, para un solo uso, y que deberá arrojar un resultado en no más de cinco minutos.

Una vez recogida la muestra de saliva no deberá ser necesario realizar ningún proceso manual de trasvase o manipulación.

El Kit deberá ser capaz de detectar simultáneamente al menos las sustancias que se indican a continuación: THC, Anfetaminas, Metanfetaminas, XTC, Opiáceos, Cocaína, y sus derivados.

El dispositivo de recolección de fluido oral Quantisal, que se utilizará para la recolección y transporte de la muestra al laboratorio homologado para el análisis confirmatorio, también deberá suministrarse en paquetes de 25 unidades. El material y diseño de este dispositivo recolección u otro de similares características, deberán asegurar un alto nivel de recuperación de las muestras adquiridas y que posteriormente serán entregadas en el laboratorio homologado.

Igualmente las analíticas confirmatorias en laboratorio homologado de al menos cinco tipos de drogas, deberán incluir, etiqueta de seguridad, bolsa de cadena de custodia, precinto de cadena de custodia, recogida y transporte de muestras con cadena de custodia desde la Jefatura de Policía Local de Chiclana de la Frontera hasta los laboratorios concertados y homologados, realizándose la confirmación mediante los métodos de cromatografía de gases con espectrometría de masas o cromatografía en fase líquida con espectrometría de masas, debiéndose así mismo, facilitar los resultados en un **plazo entre 48 y máximo 72 horas**, incluyéndose tanto el aviso como el acceso a los resultados de las mismas mediante e-mail a la persona autorizada por este organismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5ª.- CANTIDADES ESTIMADAS E IMPORTE UNITARIO DEL SUMINISTRO.

La estimación de la compra a realizar por el total del plazo de vigencia del contrato (cuatro años, incluyendo prórrogas), así como sus precios, es la siguiente:

- 44 kits de 25 unidades a un precio unitario máximo del kit de 550,00 euros más IVA.
- 24 kits de 25 unidades a un precio unitario máximo de kit de 135,00 euros más IVA.
- 600 análisis confirmatorios en laboratorio a un precio unitario máximo la unidad de 35,00 euros más IVA.

En las cantidades que se fijen en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos e indirectos y gestiones que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato, presentando un único porcentaje de descuento para los dos tipos de análisis anteriormente citados.

Los precios estimados en el presente contrato se ajustan al precio general del mercado (art. 100.2 LCSP), habiendo sido calculados en base a las últimas facturaciones realizadas para la adquisición de este mismo suministro en ejercicios anteriores, siendo el desglose estimado de los costes directos e indirectos y otros costes eventuales que se produzcan, los determinados en el informe de precios de mercado que acompaña a la licitación.

6ª. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE).

El presupuesto base de licitación anual del contrato según dispone el art. 100 LCSP asciende a la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (**14.653,10.-€**), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Importe del suministro anual: 12.110,00.-Euros.
- Importe del IVA, 21: 2.543,10.-Euros.

División en lotes:

- **Lote 1:** Suministro de Kits para análisis indiciarios de drogas en saliva **DRUGWIPE 5S** o similares (para la detección simultanea de al menos 5 tipos de sustancias estupefacientes en saliva) y kits de unidades para envío de muestras de laboratorio. Importe anual de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.300,60.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro anual: 6.860,00.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

- Importe del IVA, 21% : 1.440,60.-Euros.

- **Lote 2:** Suministro de kits de análisis confirmatorios Quantisal, o similares (compuesto de tubo con conservante y vástago de toma de muestra en sobre kit individual) a través de laboratorio externo homologado para realizar dichas analíticas de confirmación de, al menos, cinco tipos de drogas, así como su recogida manteniendo la cadena de custodia. Importe anual de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.352,50.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro anual: 5.250,00.-Euros.

- Importe del IVA, 21% : 1.102,50.-Euros.

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con el art. 101 de la LCSP, por dos años de contrato y dos posibles prórrogas, asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (48.440,00.-€), resultando un importe total de la licitación de 58.612,40.-Euros, IVA incluido.

7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables por dos anualidades más, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total pueda ser superior a 4 años.

8ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato de cada lote se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. Para cada lote, en el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del último objeto de la última anualidad correspondiente del contrato, el departamento municipal receptor del mismo producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los bienes, levantando el acta correspondiente que deberá ser remitida al servicio de Contratación.

Se establece como plazo de garantía un periodo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recepción y conformidad del suministro, que se emitirá a la finalización del plazo de ejecución del contrato, de los suministros recibidos y servicios prestados.

9ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato se establezcan entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, este último deberá designar a un responsable del contrato; al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro y la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que el órgano de contratación le atribuya, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP. Se propone el nombramiento del Técnico de la Jefatura de la Policía Local.

El responsable del contrato llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, estando el adjudicatario obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones.

EL INTENDENTE MAYOR JEFE"

3º. Aprobar el gasto de 14.653,10.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 132-221.99, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.14.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio para el mantenimiento de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión. Expte. 28/2018.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y de mantenimiento integral del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades más, y un presupuesto base de licitación con un tipo de licitación para las dos primeras anualidades de 265.326,86 euros, I.V.A. incluido para el conjunto de los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

- Pág. 107 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista el acta de reunión celebradas por la Mesa de Contratación de fechas 31 de enero de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de propuestas técnicas.

Conocido informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado B de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas emitido con fecha 3 de diciembre de 2018 por el Intendente Mayor Jefe, D. **** * [J.C.C.N.] del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 6 de marzo de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas

- LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A. 48,19 Puntos.
- LGA Redes y Comunicaciones, S.L. 14,73 Puntos.
- KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U. 96,00 Puntos.

LOTE N.º 2: Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión

- LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A. 30,29 Puntos.
- LGA Redes y Comunicaciones, S.L. 72,75 Puntos.
- KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U. 93,00 Puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 6 de marzo de 2019 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas a los dos lotes, y realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1 : Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas.

LICITADORES	OFERTA	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL SOBRE C
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	25.680,88 €	20,19	4.531,92 €	10,00	30,19
LGA Redes y Comunicaciones, S.L.	28.702,56 €	6,73	1.510,66 €	3,00	9,73
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	14.502,35 €	70,00	4.531,98 €	10,00	80,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOTE N.º 2 : Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión .

LICITADORES	OFERTA	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL SOBRE C
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	34.312,88	7,29	5.417,78 €	10,00	17,29
Ingenia Market, S.L.	25.282,95 €	43,75	5.417,77 €	10,00	53,75
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	18.781,62 €	70,00	5.417,78 €	10,00	80,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resultan las siguientes puntuaciones finales:

LOTE N.º 1 : Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	16,00	80,00	96,00
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	18,00	30,19	48,19
LGA Redes y Comunicaciones, S.L.	5,00	9,73	14,73

LOTE N.º 2 : Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión .

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	13,00	80,00	93,00
Ingenia Market, S.L.	19,00	53,75	72,75
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	13,00	17,29	30,29

Visto que las proposiciones presentadas a los dos lotes entre los que se distribuye el objeto de este contrato por "Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U." se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.”, con C.I.F. A-78107349, del servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas y sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE N.º 1: Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas, por importe de 14.502,35 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 11.985,41 €, correspondiente al importe del servicio.
- 2.516,94 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 2: Prestación del servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión, por importe de 18.781,62 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 15.522,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 3.259,62€, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a “Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.15.- Expediente de concesión de premios del concurso local de tipos, carrozas y parejas de la cabalgata del carnaval 2019.

Visto Decreto número 393, de fecha 24 de enero de 2019, por el que se aprueba las bases del concurso local de tipos, carrozas y parejas para la cabalgata del humor del Carnaval 2019 por el Delegado de Fiestas.

Vista el acta del jurado calificador del concurso local de tipos, carrozas y parejas para la cabalgata del humor del Carnaval 2019, celebrado el día 9 de marzo de 2019 a las 20:50 h. y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-20 con número de operación 220190000098.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC números FIE-20, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

La aprobación de la concesión de los premios de los concursos convocados por la Delegación de Fiestas de conformidad al acta del jurado en las siguientes modalidades:

1.- Premios de Carrozas:

PRIMER PREMIO de 500 € a Dña. ***** [M.G.S.], con D.N.I. número *****_* representante de la carroza “El gran oeste Chiclanero”.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a Dña. ***** [R.U.G.], con D.N.I. número *****_* representante de la carroza “The Simpsons”.

TERCER PREMIO de 200 € a Dña. ** ***** [M.R.T.R.], con D.N.I. número *****_* representante de la carroza “Ralph rompe internet”.

2.- Premios de grupos:

V00671a1473114063d107e3272030e0fK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1473114063d107e3272030e0fK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11

PRIMER PREMIO de 500 € a la AVV. “Los Zalgaones” con CIF: G-11767720 , representante del grupo “Las Mary Poppins”.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a D. ***** [S.J.V.A.], con D.N.I. número *****_*, representante del grupo “Los que siempre están en las nubes”.

TERCER PREMIO de 200 € a Dña. ***** [C.G.P.], con D.N.I. número *****_*, representante del grupo “ Las fantásticas piñatas”.

3.- Premio mejor Pareja:

PREMIO de placa a D. ***** [A.G.C.], con D.N.I. Número *****_*, representante de la pareja “Fauno”.

2.16.- Acuerdo de aprobación de la justificación de subvenciones concedidas a la Asociación Española Contra el Cáncer en el ejercicio de 2017 en materia de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Española contra el Cáncer para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha **8 de marzo** corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2017	1030,92 €	CLUB JOVEN	1542,25 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2017	8481,66 €	ATENCIÓN PSICOLÓGICA	18508,62 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, publicado en el B.O.E. núm. 61, del día 12 del mismo mes, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	20/03/2019 14:15:47
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/03/2019 13:13:11